

la labor acerca de un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

*Considerando* que no resultó posible terminar la labor acerca del proyecto de convención durante el 39º período de sesiones de la Comisión,

*Tomando nota* de la resolución 1983/48 de 9 de marzo de 1983 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>68</sup>,

1. *Autoriza* la reunión de un grupo de trabajo abierto durante una semana antes del 40º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos para terminar la labor acerca de un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

2. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de Derechos Humanos en su 40º período de sesiones toda la documentación pertinente relativa al proyecto de convención.

*15a. sesión plenaria  
27 de mayo de 1983*

### **1983/39. Cuestión de una convención sobre los derechos del niño**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 37/190 de 18 de diciembre de 1982 de la Asamblea General, por la que la Asamblea pidió a la Comisión de Derechos Humanos que continuara asignando la máxima prioridad, en su 39º período de sesiones, a la cuestión de la terminación de un proyecto de convención sobre los derechos del niño, así como la resolución 1982/37 de 7 de mayo de 1982 del Consejo Económico y Social, por la que el Consejo autorizó que un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los miembros celebrase una reunión de una semana antes del 39º período de sesiones de la Comisión para facilitar la terminación de los trabajos relativos a un proyecto de convención sobre los derechos del niño,

*Considerando* que en el 39º período de sesiones de la Comisión no se pudieron terminar los trabajos sobre ese proyecto de convención,

*Tomando nota* de la resolución 1983/52 de 10 de marzo de 1983 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>68</sup>,

1. *Autoriza* que un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los miembros celebre una reunión de una semana antes del 40º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos para facilitar y acelerar la terminación de los trabajos relativos a un proyecto de convención sobre los derechos del niño;

2. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de Derechos Humanos en su 40º período de sesiones los documentos relativos al proyecto de convención sobre los derechos del niño y que preste toda la asistencia necesaria al grupo de trabajo durante su reunión anterior al 40º período de sesiones de la Comisión.

*15a. sesión plenaria  
27 de mayo de 1983*

### **1983/40. Medidas para mejorar la situación y garantizar los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios y de sus familias**

*El Consejo Económico y Social,*

*Consciente* de que la cooperación internacional es necesaria para resolver los problemas internacionales de ca-

rácter económico, social, intelectual o humanitario y desarrollar y estimular el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Recordando* a ese respecto las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>80</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>81</sup> y los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>82</sup>,

*Consciente* de la contribución de los trabajadores migratorios al crecimiento económico y al desarrollo social y cultural de los países receptores,

*Observando*, en particular, que los problemas de los trabajadores migratorios, que cada vez son más graves en algunas regiones por razones políticas y económicas, así como por razones sociales y culturales, constituyen un motivo de profunda preocupación y siguen siendo de máxima importancia para algunos países,

*Consciente* de la importante contribución de la Organización Internacional del Trabajo a la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios,

*Reconociendo también* los esfuerzos realizados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en asuntos relacionados con los trabajadores migratorios,

*Profundamente preocupado* por el hecho de que, a pesar de los esfuerzos generales realizados por los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales regionales y diversos órganos de las Naciones Unidas, los trabajadores migratorios siguen sin poder ejercer plenamente sus derechos sociales y laborales, tal como se definen en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

*Recalcando* por consiguiente, que aún se deben realizar esfuerzos eficaces para proteger los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus condiciones de vida,

*Recordando* sus resoluciones 1981/21 de 6 de mayo de 1981 y 1983/16 de 26 de mayo de 1983, así como la resolución 1983/45 de 9 de marzo de 1983 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>68</sup>,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 1980/16 de 30 de abril de 1980 y 1981/35 de 9 de mayo de 1981,

1. *Acoge con satisfacción* los progresos realizados por el Grupo de Trabajo para la elaboración de una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias, establecido en cumplimiento de la resolución 34/172 de 17 de diciembre de 1979 de la Asamblea General;

2. *Expresa nuevamente su convencimiento* de que la elaboración de esa convención facilitará más los intercambios de opiniones necesarios para proteger los derechos humanos y mejorar la situación de los trabajadores migratorios y sus familias;

3. *Expresa la esperanza* de que el Grupo de Trabajo logre progresos sustanciales durante las dos reuniones que celebrará en 1983, de conformidad con la resolución 37/170 de 17 de diciembre de 1982 de la Asamblea General, con miras a concluir la elaboración de la convención durante el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General;

4. *Decide* examinar en su primer período ordinario de sesiones de 1984 la cuestión de las medidas para mejorar la situación y garantizar los derechos humanos y la

<sup>80</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>81</sup> Resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General, anexo.

<sup>82</sup> Véase resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.